



AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA DE MAR EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA Y MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 04 SEP 2023

RESOL. EXENTA Nº 1812

**VISTO:** Lo solicitado por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ayudantes de Caleta San Marcos, C.I. SUBPESCA Nº 8993 de 2014; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta en oficio ORD./ZI/Nº 125, de fecha 23 de junio de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 025/2022, de fecha 28 de junio de 2022; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 933 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 107 de 2020 y Nº 76 de 2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Resoluciones Exentas Nº 813 de 2000, Nº 625 y Nº 2125, ambas de 2003, Nº 1682 y 2142, ambas de 2004, Nº 2607 de 2005, Nº 387 y Nº 2183, ambas de 2006, Nº 1524 y Nº 2396, ambas de 2008, Nº 2377 de 2009, Nº 3486 de 2010, Nº 2295 de 2011, Nº 2717 de 2012, Nº 1428 y Nº 2754, ambas de 2014, Nº 1840 de 2015, Nº 2531 de 2016, Nº 24 de 2019, Nº 649 y Nº 1658, ambas de 2020, Nº 210 de 2022 y Nº E-2023-420 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 625 de 2003, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 2183 de 2006, Nº 1524 de 2008, Nº 2295 de 2011, Nº 2717 de 2012, Nº 1428 de 2014, Nº 2531 de 2016, Nº 24 de 2019, Nº 649 de 2020, Nº 210 de 2022 y Nº E-2023-420 de 2023, todas citadas en Visto, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada **San Marcos Sector B, Región de Tarapacá**, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ayudantes de Caleta San Marcos.

2.- Que, el inciso final del artículo 55 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que las organizaciones titulares de áreas de manejo podrán solicitar a esta Subsecretaría la explotación de manera exclusiva de los recursos que se encuentren en el espacio de playa de mar que sea colindante con su respectiva área, y siempre que aquéllos se encuentren incluidos dentro de las especies principales del plan de manejo.

3.- Que, la organización titular del área de manejo ha solicitado a esta Subsecretaría la autorización para la explotación exclusiva de los recursos existentes en la playa de mar colindante con el área de manejo ya individualizada.

4.- Que dicha medida fue consultada al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en los términos exigidos en la ley.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase al S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ayudantes de Caleta San Marcos, R.U.T. N° 71.862.600-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 36, de fecha 28 de julio de 2000, con domicilio en Caleta San Marcos S/N, Iquique, Región de Tarapacá, y casilla electrónica [emersonavalos.14@gmail.com](mailto:emersonavalos.14@gmail.com), para realizar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo denominada **San Marcos, Sector B, Región de Tarapacá**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 933 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- En virtud de lo señalado en el numeral precedente, modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 625 de 2003, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2183 de 2006, N° 1524 de 2008, N° 2295 de 2011, N° 2717 de 2012, N° 1428 de 2014, N° 2531 de 2016, N° 24 de 2019, N° 649 de 2020, N° 210 de 2022 y N° E-2023-420 de 2023, todas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **San Marcos, Sector B, Región de Tarapacá**, ya individualizada, en el sentido de incorporar el siguiente inciso tercero:

*"Autorízase a la organización titular del área, la explotación exclusiva de las especies principales del plan de manejo señaladas precedentemente, que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante con el área ya individualizada, según corresponda".*

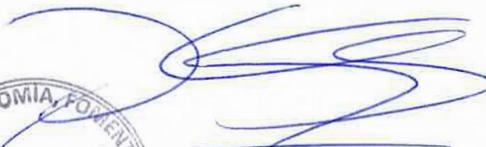
3.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° E-2023-420, de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área ya señalada, en el sentido de incorporar en su inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) la expresión **"y dentro del espacio de playa de mar colindante con la respectiva área."**

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 025/2022, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Tarapacá, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.

  
  
**DANIELA RÓLFBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo

## MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 025/2022

A : DIVISIÓN JURÍDICA  
 DE : DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA  
 REF. : RECOMIENDA AUTORIZAR EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA DE MAR COLINDANTE AMERB  
**"SAN MARCOS SECTOR B", REGIÓN DE TARAPACÁ**  
 C.I. SSPA N° 8993/14  
 FECHA : 28 de junio de 2022

A mención de la referencia, de acuerdo a lo contemplado en el Art. 55 D, de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento establecido por esta Subsecretaría, referido a la incorporación de la **playa de mar** para explotación exclusiva de los recursos bentónicos contemplados en el plan de manejo del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) colindante, me permito hacer llegar a Ud., los antecedentes recopilados al efecto, junto con el pronunciamiento técnico requerido para resolver la presente solicitud.

### 1) IDENTIFICACIÓN DE LA(S) ORGANIZACIÓN(ES) DE PESCADORES ARTESANALES SOLICITANTE(S)

Organización	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y AYUDANTES DE CALETA SAN MARCOS					
R.P.A.	36 (28/Jul/2000)			R.U.T.	71.862.600-5	
N° socios	78	Buzo	Pescador	Armador	Recolector	Mujeres
		-	-	-	-	0

### 2) IDENTIFICACIÓN DEL AMERB Y ESPECIES PRINCIPALES DEL PMEA

Nombre del sector	SAN MARCOS SECTOR B		Región/comuna	Tarapacá / Iquique
Decreto AMERB	N°933/2001		Superficie (ha)	66,25
Destinación Marítima y modificaciones	N° 36/2003 N° 3122/2015		Fecha vigencia	31/Dic/2030
Especies principales	<b>Nombre común</b>		<b>Nombre científico</b>	Establecidas por Res.  R. Ex N°210/2022
	a) Erizo		<i>Loxechinus albus</i>	
	b) Huiro negro		<i>Lessonia berteroana</i>	
	c) Huiro palo		<i>Lessonia trabeculata</i>	
	d) Lapa		<i>Fissurella spp.</i>	
	e) Loco		<i>Concholepas concholepas</i>	
	f) Pulpo del norte		<i>Octopus mimus</i>	
	g) Taca		<i>Protothaca thaca</i>	

### 3) ESTADO ADMINISTRATIVO PLAN DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN

Evento	Nº Ingreso	Fecha	Consultor	Res. Nº	Fecha
Propuesta ESBA	2.062	15/Mar/02	PROMAR Pacífico	813	30/Abr/02
ESBA-PMEA	10.488	09/Dic/02		625	28/Feb/03
1º Seguimiento	4.557	25/Jun/03		2125	28/Ago/03
Solicitud agilizar trámite	4.559	25/Jun/03		2142	11/Ago/04
Seguimiento Nº 2	4.953	09/Jun/04		2607	17/Ago/05
Seguimiento Nº 3	6.535	01/Jul/05	PROMAR Pacífico	387	28/Jul/06
Cuota adicional loco	12.479	22/Dic/05		2183	28/Jul/06
Seguimiento Nº 4	5.965	09/Jun/06		1524	20/Jun/08
Seguimiento Nº 5	6.889	26/May/08		2396	09/Sep/08
Cuota adicional de loco	10.890	27/Ago/08		2377	10/Jul/09
Remoción de algas	6.791	25/May/09		2377	10/Jul/09
Seguimiento Nº 6	7.121	01/Jun/09		3486	16/Nov/10
Seguimiento Nº 7	9.731	14/Oct/10		2295	25/Ago/11
Seguimiento Nº 8	8.012	11/Jul/11		2717	12/Oct/12
Seguimiento Nº 9	7.912	20/Jun/12		1840	09/Jul/15
Seguimiento Nº 10	9.633	01/Ago/12		2531	18/Ago/16
Seguimiento Nº 11	5.464	13/May/15		24	09/Ene/19
Seguimiento Nº 12	8.157	30/Jun/16	PROMAR Pacífico	19	06/Dic/19
Cuota adicional de loco	13.371	23/Nov/18	BITECMA	649	28/Feb/20
Repoblamiento piure	15.682	06/Dic/19	PROMAR Pacífico	210	27/Ene/22
Seguimiento Nº 13	15.187	28/Dic/18	OPA	-	-
Playa de Mar	8.993	12/Ago/14			

Convenio de Uso (CRA)	Res. SNP Nº155 (25/Jul/2011)
-----------------------	------------------------------

### 4) TRAMITACIÓN SOLICITUD

Consultas	Número	Fecha	Respuestas		Observaciones
			Nº	Fecha	
Solicitud (C.I.)	8993	12/Ago/14	-	-	-
Memorándum (URB) a UOT/DAC	250	02/Ago/18	1740	24/Oct/18	Sin sobreposición
Memorándum (URB) a UAI/DDP	251	02/Ago/18	652	17/Ago/18	Sin sobreposición
Memorándum (URB) a DZPA	20	11/Feb/15	179	03/Jun/19	-
Oficio consulta al CZP	1061	19/Jun/15	125	23/Jun/15	Aprueba

### 5) ANTECEDENTES CARTOGRÁFICOS DE LA PLAYA DE MAR SOLICITADA

El espacio de playa de mar colindante con el AMERB en cuestión corresponde al área ubicada entre las líneas de más alta y de más baja marea referencial, delimitada por las líneas rectas proyectadas desde los vértices colindantes con la playa de mar, hacia el punto más cercano de la línea de más alta marea de referencia. La ubicación geográfica de dichos vértices, se identifican en la destinación marítima establecida según Decreto MINDEF Nº3122/2015.

## 6) ACTIVIDAD EXTRACTIVA EN PLAYA DE MAR

A contar de la resolución que autorice la explotación exclusiva en la playa de mar aquí definida, el titular podrá realizar actividades extractivas o de recolección, de acuerdo con la normativa vigente, sobre las especies principales del Plan de Manejo y Explotación, según las cuotas y/o criterios autorizados por la última resolución vigente.

## 7) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A mención de los antecedentes expuestos, respecto de la solicitud de explotación exclusiva de recursos en el espacio de playa de mar colindante con el AMERB **"SAN MARCOS SECTOR B"**, Región de Tarapacá, realizada por la S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y AYUDANTES DE CALETA SAN MARCOS y el pronunciamiento favorable del Consejo Zonal de Pesca respectivo, se recomienda su aprobación, con carácter de indefinida, en los términos siguientes:

- a) Respecto de las resoluciones previas del plan de manejo y explotación se solicita lo siguiente:
  - Modificar la Resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el AMERB **"SAN MARCOS SECTOR B"**, Región de Tarapacá (Res. Ex N° 625/2003, modificada por la Res. Ex N° 2183/2006, Res. Ex N° 1524/2008, Res. Ex N° 2377/2009, Res. Ex N° 2295/2011, Res. Ex N° 2717/2012, Res. Ex N°1428/2014, Res. Ex N° 2531/2016, Res. Ex N°24/2019 y Res. Ex N° 210/2022), en el sentido de autorizar a la organización titular del área, la explotación exclusiva de aquellos recursos que hayan sido incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de la playa de mar colindante al área, según corresponda.
  - Modificar la Resolución vigente, para efectos de permitir la extracción de las especies autorizadas, que se encuentren al interior de la playa de mar, cuando corresponda.
- b) La autorización de explotación exclusiva de especies principales en el sector de playa de mar definido se mantendrá **vigente** bajo las siguientes condiciones:
  - Plan de Manejo y Explotación del AMERB vigente.
  - Mientras se informe de la realización de actividades extractivas en el sector de playa de mar autorizado en cada informe de seguimiento.
  - Mientras se cumplan las disposiciones contenidas en el Art. N° 55 B inciso 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura que señala lo siguiente: *"Los derechos emanados de la resolución que habilita a la organización para el uso de esta área de manejo no podrán enajenarse, arrendarse ni constituirse, a su respecto, otros derechos en beneficio de terceros"*.
- c) Respecto de las actividades extractivas o de recolección en el espacio de playa de mar autorizado, se deberán tener las siguientes consideraciones:

- Quedar supeditadas a la vigencia del informe de seguimiento correspondiente, debiendo ser suspendidas al término del plazo otorgado.
- Sólo podrán ser ejercidas por miembros de la organización titular, inscritos y activos en el Registro Pesquero Artesanal, no pudiendo establecer acuerdos con terceros, ajenos a la organización, para estos efectos.
- Los pescadores artesanales que pertenezcan a la organización titular del AMERB, podrán extraer los recursos hidrobiológicos bentónicos comprendidos en el plan de manejo con independencia de su inscripción en el Registro Artesanal, dentro del espacio de playa de mar autorizado, debiendo cumplir, en todo caso, con las exigencias establecidas para el otorgamiento del título o matrícula a que se refiere el artículo 51 de la Ley.
- La información de las capturas efectuadas en el espacio de playa de mar autorizado, deberán ser declaradas al SERNAPESCA, conforme a las normas reglamentarias vigentes, siendo asignadas al plan de manejo y explotación del AMERB.

d) Respecto del espacio de playa de mar autorizado, se deberán tener las siguientes consideraciones:

- No posee afectación bajo ningún tipo de concesión marítima u otra figura existente. Asimismo, se excluye de éste, las concesiones marítimas autorizadas por el Ministerio de Defensa.
- Será regulado de acuerdo con la normativa vigente para el régimen AMERB, por lo tanto, se excluye de otros regímenes de acceso, así como de los Planes de Manejo Bentónicos en áreas de libre acceso en ejecución (Artículo 9 bis, LGPA).

A fin de dar respuesta a este requerimiento, solicito a Ud., que esa División revise los antecedentes del caso, para configurar el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos para el régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

Saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten signature]*  
★ Adrora Guerrero Correa  
Jefa División Administración Pesquera

*[Handwritten initials]*  
MAG, MCC, ACR/acr  
Cc: Archivo URB

## **ANEXOS.-**

Se adjuntan los siguientes documentos:

### **Solicitud:**

- Memorándum (D.Z. XV-I-II) N°8993/2014 (Formulario de solicitud de playa de mar)

### **URB a UOT:**

- Memorándum (URB) N°250/2018 (Consulta) y Memorándum (D.A.C) N°1740/2018 (Respuesta)

### **URB a UAI:**

- Memorándum (URB) N°251/2018 (Consulta) y Memorándum (D.D.P) N°652/2018 (Respuesta)

### **URB a DZP (XV-I-II):**

- Memorándum (URB) N°020/2015 (Consulta a D.Z.P XV-I-II)
- Memorándum (D.Z.P III-IV) N°179/2019 (Respuesta a URB C.I N°7042/19)
- Oficio N° 1061/2015 (Consulta a Presidente Consejo Zonal de Pesca XV-I-II)
- Oficio N° 125/2015 (Respuesta presidente Consejo Zonal de Pesca e Informe Técnico (XV-I-II) N°02/2015)

### **MINECON:**

- D. S MINECON N° 933/2001 (Establece AMERB)
- R. Ex SSPA N°625/2003 (Aprueba proyecto de Manejo y explotación para Área de Manejo)
- R. Ex SSPA N° 24/2019 (Modifica resolución y aprueba décimo segundo seguimiento)
- R. Ex SSPA N° 210/2022 (Modifica resolución y aprueba décimo tercer seguimiento)

### **MINDEF:**

- D. Ex N° 3122/2015 (Destinación marítima)